

REF.: DEMANDA DECLARATIVA PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE INMUEBLE DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA SEGUIDO por HENRY LÓPEZ MOSQUERA, contra ELIGIO DUARTE CASASIEGO.

14-04-2021- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso informando que el apoderado de la parte demandante presenta memorial en el cual realiza solicitud probatoria. SIRVASE PROVEER.

YAJAIRA NAVAS IBARRA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA

Catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA.- DEMANDA DECLARATIVA PARA LA TITULACION DE LA POSESION MATERIAL SOBRE INMUEBLE DE PEQUEÑA ENTIDAD ECONOMICA SEGUIDO por HENRY LÓPEZ MOSQUERA, contra ELIGIO DUARTE CASASIEGO, JOSÉ SOSA MADRID, HÉCTOR MEJÍA HURTADO, LUIS VILLERO MANJARREZ, YANN GUTIÉRREZ MELÉNDEZ, JOSÉ SOSA GARCÍA, RAFAEL HENRÍQUEZ RETAMOZO, JUAN BARRIOS ESCOBAR, OSCAR MERCADO RAMÍREZ, EZEQUIEL MARTÍNEZ VILLAMIL , CARLO RUIZ GONZÁLEZ, JAIME TILANO ÁVILA, SANTANDER CHARRIS TORREGROSA, HERNÁN JIMÉNEZ MERCADO, SOL LARA GUERRERO, ROSALBA SOSA DE RUIZ, HILDA MANJARREZ GARCÉS, ARAMENDIZ PEREIRA MARIANELA, EDITH SENA ESTRADA, LILIANA MONTERO JIMÉNEZ, MILADYS JIMENEZ GARCÍA, DINA HERRERA PITALUA, JUANA CERVANTES LEWIS, LIGIA CONRADO POLO, MARIBEL PIÑA RODRÍGUEZ, MARTINA CASTILLO CASTILLO, ROSA VILLAMARIN MEDINA, ELENA CABANA GUILLEN, MARIELA CANTILLO FONTALVO, CARINA MENDOZA MONTESINO, MARÍA CARRETERO CARRILLO, LEONOR FERRER GALVIS, JAIRO HERNÁNDEZ RUIZ Y PERSONAS INDETERMINADA. Rad.- 479804089001- 2021-00070 -00

Presenta escrito el apoderado de la parte demandante en el cual solicita a esta Agencia Judicial que ceñidos al principio de economía procesal se aplique la figura de la prueba trasladada en el presente tramite contemplada en el art. 174 del C.G.P; y en consecuencia se omita el requerimiento que dentro del presente proceso impone la ley 1561 de 2012 ante la Agencia Nacional de Tierras, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Fiscalía General de la Nación Seccional Ciénaga, Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente, Alcaldía Municipal de Zona Bananera y su Plan de Ordenamiento Territorial POT, y Gobernación del Magdalena, respecto al cumplimiento de los numerales 1, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del art. 6 del mismo compendio normativo.

Sin embargo, revisada la solicitud elevada por el demandante encuentra el Despacho que los folio solicitados por aquella corresponde a los folios 67 a 73, 74 y 75,76,77,78,79, 80, 84 a 94 y 108 al 114 del cuaderno principal del expediente radicado bajo el número 47980408900120160007400, y cuya información consignada en tales documentos fue aportada por las entidades en mención hace más de dos años atrás.

9

Si bien, ambos trámites procesales (el de la referencia y el aludido 47980408900120160007400 están encaminados la titulación del bien descrito en el numeral 3 del acápite de los hechos del libelo genitor en el presente asunto, no se menos cierto que la primera obligación que asiste a esta operadora judicial es verificar el estado jurídico actual del predio a titular.

En consecuencia, resultaría entonces inocua la aplicación de la institución de la prueba trasladada solicitada por la parte demandante, toda vez que los documentos tenido como objeto de la misma exhiben una fecha de expedición superior a los dos años y en atención a ello –como ya se mencionó en líneas anteriores- reflejan la realidad jurídica de vieja data y de la cual no puede extraer esta juzgadora con grado de certeza la identidad entre aquella y el estado actual del predio.

Así las cosas, con base en la celeridad que pretende imprimir el demandante al presente no se puede socavar los requisitos esenciales de fondo y forma para el reconocimiento de un derecho en cabeza de alguna de las partes; mas aún cuando el tramite bajo el cual se está surtiendo el presente proceso es en esencia célere y concede un término a las entidades requerida para emitir respuesta sobre lo pedido.

Por lo expuesto, este Despacho Judicial

RESUELVE

j01prmzonabananera@cendoj.rajudicial.gov.co

Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera - Magdalena

1.- NEGAR la solicitud de prueba trasladada elevada por la parte demandante en memorial de fecha nueve (9) de abril de 2021.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-


MARIA JULIANA PÉREZ HERNÁNDEZ
JUEZ

j01prmzonabananera@cendoj.rajudicial.gov.co

Casa 29 Prado Sevilla
Zona Bananera - Magdalena